

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2011

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2011-005186 30/May/2011-14:30:32
MEDIO: FAX No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-
DESTINO Javier Augusto Díaz Velasco

Doctor
JAVIER DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Ciudad.

CREG 3 JUN2011 14:35

Respetado Doctor:

Agradecemos su concepto con número de radicado S-2011-002565 recibido el 24 de mayo de 2011, en el que nos da respuesta a la comunicación en la que el Consejo Nacional de Operación dio a conocer a la Comisión los argumentos por los que se considera que pueden haber dudas sobre la interpretación de las disposiciones previstas en las Resoluciones CREG 085 de 2007, 138 y 177 de 2009 y 148 de 2010, sobre las pruebas de disponibilidad de las plantas que respaldan sus obligaciones de energía firme con combustible líquidos y/o carbón.

Sobre el particular y no obstante que es clara y reiterada la interpretación de la Comisión sobre la obligatoriedad de la aplicación del artículo 1 de la Resolución CREG 138 de 2009, cuando se trate de las pruebas de disponibilidad de que trata la Resolución CREG 085 de 2007 y 177 de 2008, de las plantas o unidades de generación que utilizan para su operación combustibles líquidos y/o carbón y que tal como se menciona en el concepto CREG con radicado S-2011-001704 del 19 de abril de 2011 remitido a XM S.A. E.S.P. (...) "*Por último es función de la Superintendencia de Servicios Públicos vigilar y controlar el cumplimiento y aplicación de la regulación expedida por esta comisión.*", nos permitimos consultar de forma general sobre el procedimiento a seguir en circunstancias como las sucedidas en los casos de las pruebas de disponibilidad de Termocandelaria 1 y Guajira 1, llevadas a cabo el 10 de enero y el 3 de febrero de 2011 respectivamente, teniendo en cuenta que las pruebas de disponibilidad son un aspecto de la operación

Consejo Nacional de Operación CNO

del SIN que se encuentra totalmente regulado y que como lo menciona la Comisión *"Tal y como lo hemos manifestado en reiteradas oportunidades no es dado a la Comisión pronunciarse o resolver mediante concepto casos particulares"*¹

Respetuosamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO

¹ Concepto CREG S-2011-002565 del 23 de mayo de 2011 dirigido al CNO